



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2023-GRA/CR.

Huaraz, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 28 de setiembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 11-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 25 de setiembre de 2023, el DICTAMEN N° 07-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 22 de setiembre de 2023, sobre: **"Proyecto de Ley que modifica el artículo 71° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial en lo referente al derecho a licencia con goce de remuneraciones para consejeros regionales"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, señala textualmente: *"El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley"*;

Que, en virtud al artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29063, señala que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"* dispositivo legal concordante, con el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el numeral 1) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el literal l) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional: *"Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia"*; dispositivo legal concordante con el numeral 5.3) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2, del numeral 5.2., del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versan respecto a la Naturaleza y la forma de publicación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, a través del **OFICIO N° 001-2023-GRA/CR/NHRM-CPHY**, de fecha 24 de agosto de 2023, el Consejero Regional por la Provincia de Huarney **Nolberto Hugo Roca Maza**, presenta un **"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 71° DE LA LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL EN LO REFERENTE AL DERECHO A LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA CONSEJEROS REGIONALES"**; adjunta la fórmula legal y exposición de motivos;

Que, mediante Oficio N° 982-2023-GRA-CR/CD, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Consejero Delegado, traslada la propuesta del Consejero Nolberto Hugo Roca Maza, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, para su revisión, análisis y evaluación, así como para la posterior emisión del informe o dictamen según corresponda;

Que, en tal virtud la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional de Ancash, emiten el **DICTAMEN N° 07-2023-GRA-CR/COAL**, de fecha 22 de setiembre de 2023, habiéndose procedido previamente al análisis de la iniciativa legislativa puesta a su consideración, conforme a sus legales atribuciones; en ese sentido, en el numeral 3.8) del Dictamen se señala lo siguiente:

"3.8. La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, ha procedido al análisis de la iniciativa legislativa puesta a su consideración, estableciéndose que, efectivamente, existe un conflicto normativo restrictivo entre la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Artículo 19) y la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (Artículo 71), ya que mientras en la primera se establece: "Artículo 19.- Dietas y licencias (...) b. Licencias. Los Consejeros Regionales tienen derecho a licencia laboral en su centro de trabajo, con goce de haber, hasta por 80 horas mensuales, para cumplir con las obligaciones de su función (...)"; en la segunda se precisa: "Artículo 71 Licencias (...) a) Con goce de remuneraciones (...) a.8 Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal, por el tiempo que dure su mandato (...)". Como se puede advertir, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, restringe la posibilidad de que la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación o Gerencia Regional de Educación, según sea el caso, pueda otorgar más de un (01) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones al profesor que asuma el cargo de consejero regional, como si lo pueden realizar los sectores de Transportes, Salud, Agricultura, etc. Consecuentemente, la fórmula legal que se propone elevar al Congreso de la República, al plantear la modificación del Artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, permitirá superar el conflicto o antinomia existente respecto a los derechos de los Consejeros y Consejeras Regionales que ejercen la función docente, lo que posibilitará un adecuado ejercicio de su función (fiscalizadora, legislativa y de representación) como integrantes del Consejo Regional de sus respectivas jurisdicciones. (...)".

Que, en ese sentido, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones, en el dictamen precedentemente señalado, **CONCLUYEN** en lo siguiente: "4.1. Conforme se advierte del análisis documental desarrollado precedentemente, con fecha 24 de agosto de 2023 y a través del Oficio N° 001-2023-GRA/CR/NHRM-CPHY, el Consejero Regional por la Provincia de Huarney **NOLBERTO HUGO ROCA MAZA**, ha presentado un "Proyecto de Ley que modifica el Artículo 71° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial en lo referente al derecho a licencia con goce de remuneraciones para Consejeros Regionales", acompañando su respectiva Exposición de Motivos. 4.2. Del análisis de la iniciativa legislativa, resulta evidente la existencia de un conflicto normativo entre la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Artículo 19) y la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial (Artículo 71), al no concordar, ésta última, con el número de horas de licencia con goce de remuneraciones que se podría asignar a los profesores que asumen las funciones de Consejero Regional por elección popular, limitándola a un (01) día semanal mensual, lapso de tiempo que obviamente no les permite desarrollar sus funciones (fiscalizadoras, legislativas y de representación) a





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cabalidad. 4.3. La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, habiendo concluido con el proceso de análisis y revisión de la iniciativa legislativa, ha consensuado en la pertinencia de la propuesta y su correspondiente sustento fáctico y jurídico, desarrollado en la respectiva Exposición de Motivos, por lo que el Pleno del Consejo Regional debería hacer suya la iniciativa legislativa y conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, elevarlo al Congreso de la República para el trámite que corresponda.; asimismo, la citada comisión con voto unánime de sus miembros recomiendan al Pleno de Consejo Regional, previa deliberación en sesión que corresponda, ELEVAR la iniciativa legislativa al Congreso de la República, mediante un Acuerdo de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **Jueves 28 de setiembre del año en curso**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 017-2023-GRA-CR/CO-AL, de fecha 22 de setiembre de 2023; inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash sustenta ante el Pleno de Consejo Regional, el Dictamen, sobre: "Proyecto de Ley que modifica el artículo 71° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial en lo referente al derecho a licencia con goce de remuneraciones para consejeros regionales"; seguidamente, los Consejeros Regionales emiten sus punto de vista sobre el tema, entre ellos el consejero Nolberto Hugo Roca Maza, Consejero Regional por la Provincia de Huarney, entre su alocución señala: "(...) efectivamente nuestra Carta Magna en su artículo 107 consagra como atribución para poder tener iniciativas legislativas no solamente a los Congresistas de la República sino también al consejo municipal, al Consejo Regional, a los Colegios Profesionales incluso a la ciudadanía con un número determinado de firmas legales pueden presentar iniciativas legislativas al Congreso; en ese marco, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 15° precisa que los Consejos Regionales pueden proponer iniciativas legislativas al Congreso de la República en asuntos que son materia de su competencia; en ese sentido, se está presentando este proyecto de ley, para que se modifique el artículo 71° de la Ley de la Reforma Magisterial en lo referente y únicamente a la Licencia con goce de haber que deben tener los docentes en ejercicio, en razón de que se presenta esta iniciativa, porque existe una colisión de normas como lo dijo el Presidente de la Comisión, de un lado la Ley de Gobiernos Regionales señala que los Consejeros Regionales tienen derecho de gozar una licencia de 80 horas por mes, horas remuneradas por cierto, mientras que los docentes, por su condición de tal de docentes según la Ley de la Reforma Magisterial solamente tienen un día a la semana de licencia con goce de haber; ósea si se observa las dos leyes nos podemos dar cuenta que existe una cercenación de los derechos de los docentes consejeros respecto a los otros consejeros de otras áreas de la administración pública; un médico por ejemplo tiene derecho de tener 80 horas de licencia con goce de haber, pero el docente por ser docente no lo puede porque la Ley de la Reforma Magisterial lo prohíbe solamente le otorga un día a la semana, queremos solucionar este antinomia jurídica, esta contracción jurídica proponiendo que el artículo 71° de la Ley de la Reforma Magisterial sea modificada y que consagre lo mismo que dice la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es decir 80 horas mensuales, de licencia con goce de haber, de esa manera se pueda elevar una vez que se apruebe este Acuerdo, se eleva al Congreso de la República, en el Congreso de la República obviamente pasará por dictámenes de comisiones, entrará al debate en el pleno y si se aprueba todos los consejeros del Perú en adelante tendrían ese derecho ganado de 80 horas con licencia para el ejercicio cabal de sus funciones (...)", seguidamente se generó una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el DICTAMEN N° 07-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 22 de setiembre de 2023, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER, ante el Congreso de la República, la iniciativa legislativa denominada "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 71° DE LA LEY N° 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL EN LO REFERENTE AL DERECHO A LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA CONSEJEROS REGIONALES".





Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

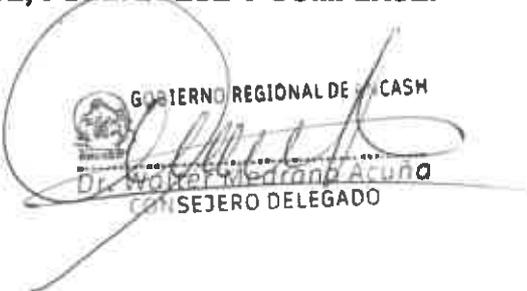


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO

